

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Enero 1908).

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En consonancia con la distribución ordenada por la vigente ley de Presupuestos para los créditos que autoriza en los servicios del Catastro y Registro fiscal y de la Inspección de los tributos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 11 de Enero de 1908.—Señor:—A los Reales Pies de V. M., Guillermo J. de Osma.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de los tributos, encomendada á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas por el art. 2.º del Reglamento para el servicio de la Inspección de la Hacienda pública, de 13 de Octubre de 1903, será dirigida y vigilada por la Subsecretaría del Ministerio, de cuyo Centro dependerán los funcionarios de la Inspección provincial.

Art. 2.º La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y en ella la Sección de propiedades y derechos del Estado, continuará, no obstante, tramitando y resolviendo los expedientes de investigación de dicho ramo, con sujeción á las reglas de la Real orden de 30 de Octubre de 1903, á cuyos efectos, la Inspección provincial dependerá, en cuanto al despacho de estos expedientes, de la mecionada Dirección.

El mismo Centro directivo propondrá, en el término de dos meses, previa formación de inventario, las medidas que se consideren oportunas para limitar el servicio de investigación á los bienes cuyo descubrimiento pueda ser de alguna utilidad para el Tesoro público, teniendo en cuenta las modificaciones que la legislación y jurisprudencia posteriores han introducido en las leyes desamortizadoras.

Art. 3.º La formación del Catastro de cultivos y calidades de terrenos y del Registro fiscal de la propiedad queda encomendada á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, según dispuso la ley de 27 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta 14 Enero 1908.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Liquidación de presupuestos municipales.

##### CIRCULAR

Disponiéndose, tanto por el art. 141 de la ley Municipal vigente, como por el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, que las liquidaciones de los presupuestos municipales del año actual que ha regido hasta 31 de Diciembre último han de verificarse.

se en ese día, para ser remitidas á este Gobierno en los primeros quince días de Enero actual las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales han de quedar *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario de este año, ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto, y que los créditos por resultas se distribuyan entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que los clasifiquen.

En su virtud, no creo ocioso dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de la provincia con la presente circular, encareciéndoles la necesidad de remitir, en lo que resta del presente mes, los documentos siguientes:

1.º Liquidaciones por duplicado de ingresos y gastos de 1907.

2.º Acta de arqueo de 31 de Diciembre, conforme con el resultado de las liquidaciones.

3.º Certificaciones de deudores y acreedores que necesariamente han de coincidir con las últimas casillas de aquéllas, sin que aparezcan nuevos ingresos y gastos; y

4.º Presupuesto refundido ó definitivo de 1908, sin tramitación alguna, pero llevando á sus respectivos capítulos y artículos de ingresos y gastos las consignaciones del ordinario; al capítulo 8.º, artículo 1.º (de ingresos), la existencia que resultare en Caja en dicha fecha 31 de Diciembre; al artículo 2.º (del mismo capítulo), los créditos pendientes de cobro que figuran en las relaciones de deudores; y al capítulo 12, los gastos de resultas que convengan con las de acreedores.

No terminará este Gobierno de provincia sin recomendar á los que aparezcan en descubierto por este servicio la puntual remisión de estos documentos en el plazo indicado, cuya morosidad castigare en la persona de los Alcaldes y Secretarios, con las multas y demás medidas coercitivas que autorizan las leyes.

Zaragoza 15 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han enviado sus presupuestos ordinarios de este año, y otros á quienes han sido devueltos para reforma tampoco lo han remitido, no obstante estar los primeros apercibidos con multa, he acordado imponerles á unos y á otros Alcaldes 1750 pesetas y 50 á los Secretarios de los pueblos cuya relación es adjunta, advirtiéndoles que estoy resuelto á imponerles la suspensión gubernativa á los que continúen en descubierto por este servicio tan importante, sin perjuicio de requerir á los Juzgados respectivos para que hagan efectivas las multas á los que en el término de diez días no remitan el papel de pagos al Estado que así lo acredite.

Zaragoza 15 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Relación que se cita.

Escó, Val de San Martín, Ruesca, La Almunia, Maleján, Maluenda, Anento, Jaulín, Aldehuela de

Liestos, Puendeluna, Riela, Almonacid de la Cuba, Pomer, Lechón, Velilla de Jiloca, Sisamón, El Frago, Fabara, Samper del Salz, Manchones, El Pozuelo, Valtorres, Trasobares, Velilla de Ebro, Navardún, Vera de Moncayo, La Vilueña, Nombrevilla, Ambel, Almochnel, Mainar, Morata de Jiloca, Embid de Ariza, Paracuellos de la Ribera, Morés, El Burgo de Ebro, Nonaspe, Layana, Valdehorna, Sobradíel, Nuévalos, Torrecilla de Valmadrid, Montón, Luceni, Maella, Alhama, Tierga, Alberite, Villadoz, Fombuena, Moyuela, Castejón de Valdejasa, Santa Cruz de Grío, Ardisa, Puebla de Albortón, Alconchel, Leciñena, Mequinenza, Orera, Castejón de Alarba, Codo, Cimballa y Clarés.

### SECCIÓN SEXTA

#### Alarba.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año actual de 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho.

Alarba 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Bruno Barra.

#### Ateca.

El reparto del impuesto de consumos por todas las especies de este distrito para el año corriente, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Ateca 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Vicente Bernal.

#### Borja.

Ignorándose el paradero de los mozos Felipe Santiago Jiménez y Jiménez, Juan Antonio Vargas Barrul é Ignacio Navarro, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, se les cita por la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las diez, que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, así como al acto del cierre definitivo; advirtiéndoles que de no verificarlo serán eliminados, de conformidad y en analogía á lo prescrito en dicha ley de Reclutamiento y Reemplazos, sin perjuicio de las diligencias que se practiquen en averiguación de sus paraderos, sufriendo el perjuicio consiguiente, insertándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la repetida ley.

Borja 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, José San Gil.

#### Encinacorba.

Ignorándose el paradero de los mozos José Filloy y Felipe, hijo de Manuel y María, y Lino Pedro Tena y Vicente, hijo de Pedro y Simona, naturales de esta villa, que han sido incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del ejército del año actual, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan por sí, ó legítimamente representados, al

acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el domingo 26 del corriente, á las nueve de la mañana, á fin de alegar lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Encinacorba 12 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gómez.

\*\*\*

El padrón de cédulas personales para el año 1908 se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que á su derecho convengan.

Encinacorba 13 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gómez.

\*\*\*

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Encinacorba 13 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Pedro Gómez.

**Gotor.**

El reparto del impuesto de consumos para el año 1908, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los vecinos pueden hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Gotor 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Sebastián.

**La Joyosa.**

Formado el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año de 1908, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Joyosa 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel López.

**La Zaida.**

Como comprendidos en el art. 40, caso 5.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazos para el Ejército de 21 de Agosto del año 1896, han sido incluidos en el alistamiento de esta localidad, los individuos Telesforo Expósito y Alejandro de Gracia, hijos de padres desconocidos, é ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezcan por sí ó legítimamente representados al acto de la rectificación del aludido alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Capitular de esta localidad el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, con el fin de que aleguen lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que diese lugar.

La Zaida 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Piazuelo.

**Lumpiaque.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del ar-

tículo 40 de la ley, el mozo Fidel Lorente Saldaña, hijo de José María y Juana, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se le cita por el presente á fin de que concurra, á las once del día 26 del actual, á la Casa Consistorial de esta villa, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; apercibiéndole que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lumpiaque 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julián Adiego.

**Magallón.**

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Magallón 14 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

**Morés.**

D. Norberto Herrero Gimeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Morés;

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo actual, verificado en esta villa el día 5 del corriente, fueron alistados los mozos Manuel Melús Máñez, hijo de Simón y Florencia; Antonio Luis Apolinar Arias Irache, de Bernardo y Felisa, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, é ignorándose el paradero de unos y otros, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Morés á 13 de Enero de 1908.—Norberto Herrero.—D. S. O., Santiago Piazuelo, Secretario.

**Nuévalos.**

En el alistamiento verificado en esta localidad de los individuos sujetos al reemplazo del ejército del corriente año, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Agustín Díaz López, hijo de Francisco y de María, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa el día 26 del mes actual, á las nueve horas, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Nuévalos 11 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Solórzano.

**Remolinos.**

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el presente año, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo.

Remolinos 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Isidoro Egea.

**Tauste.**

A los efectos del caso cuarto del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo expediente en averiguación del paradero de los mozos que se expresan en la relación que va al final, y como su ausencia del término municipal, así como la de sus padres, data de más de diez años, según referencias, suplico y requiero á todas las autoridades se dignen

manifestarme las noticias que tengan de los mismos, así como á los parientes más cercanos se les exige su presentación para que faciliten cuantas noticias sepan sobre su paradero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Tauste 9 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vera.—El Secretario, Basilio Ruiz.

*Relación que se cita.*

Toribio López Longás, hijo de Julián é Isabel.  
Manuel Clemente Casapés, hijo de Cristóbal y Sancho Abarca.

Francisco Osés de Gracia, hijo de Francisco y Josefa.

Julio Cardona Larrodé, hijo de Francisco y Rosario.

**Terrer.**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar el servicio de su profesión para los vecinos pudientes con una Junta que le abonará 1.850 pesetas anuales, también por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por separado ambos á la Alcaldía por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Terrer 14 de Enero de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Francia.—Por A. de la J., Eusebio I. Solanas, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo quinientos doce, en relación con el número primero del ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Santamaría Pérez, administrador de loterías en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José Santamaría Pérez, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Angel Armau.

*Señas de José Santamaría Pérez.*—Treinta y cuatro años de edad, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos castaño-oscuros, color bronceado

por su larga estancia en Cuba, usa bigote y viste traje negro de americana y gorra de bisera.—Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Lucía y Pascuala Jarauta Amat, y Mariano Domínguez, dueño que fué de la tienda de vinos El Torino Modernier, habitantes en la calle de Don Jaime I, número treinta y seis; B. Manuel Castañera, domiciliado, Regla, veinticuatro, para que los días veinticuatro y veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Ilma. Audiencia provincial como testigos para la celebración del juicio oral de la causa contra Eusebia Artigas Gutiérrez sobre corrupción de menores.

Zaragoza 11 de Enero de 1908.—El Actuario, Manuel Palomares.

**Calatayud.**

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por Iñigo Gil Antón, para que se inscriba á su nombre y al de su mujer Francisca Sánchez García, por iguales partes indivisas, en el Registro de la propiedad del partido, una casa, señalada con el número dos antiguo y trece moderno, sita en la calle Puerta de Zaragoza, de esta ciudad, cuya extensión superficial se ignora; linda por derecha entrando con casa de José Torcal Nuévalos, por izquierda con solar de los herederos de Manuel Gormaz y por espalda con corrales de la Iglesia del Sepulcro, en cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza llamando á los que se crean con algún derecho á la finca antes expresada, como interesados en la inscripción que de la misma existe en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de diez días, siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calatayud á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

## PARTE NO OFICIAL

**Molino harinero.**

Se anuncia vacante y en arriendo un molino harinero, sito en el pueblo y término de Vistabella, de la propiedad de Francisco Floria Cebrián. El que desee arrendarlo se presentará á dicho dueño antes del día 30 de Enero de 1908.